



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, -veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REVISION DE CUOTA DE ALIMENTO (AUMENTO)

DEMANDANTE: BAVEL MARIA MORELOS MEDRANO

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CORRALES ESCOBAR

RADICADO N°: 2022-001 10-00.

Visto el informe secretarial que antecede que da cuenta de que en el presente asunto no se ha producido la notificación del auto que decidió admitir la presente demanda, examinado el proceso concluye este Operador Judicial que, resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto en mención al señor MIGUEL ANTONIO CORRALES ESCOBAR, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Infórmese y remítase esta providencia, a través del mail determinado en la demanda a la apoderada de la parte accionante.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Primero-. Ordenar a la parte demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto admisorio en la presente acción al señor MIGUEL ANTONIO CORRALES ESCOBAR, **so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.**

Segundo-. Remítase, el presente auto a la apoderada designado de la parte actora al mail marialopezisaza@gmail.com, para su enteramiento y exhortándolo a que gestione la realización de tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce9c0a641290b97f32fc7011dcfeec6b0cf833a66f56c11cc3d9614f6f6413f**

Documento generado en 23/11/2022 08:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>